

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.  
DEMANDANTE: ANGIE MICHELI ARCE GARCIA Y/O  
DEMANDADO: DAVID OSORIO Y/O  
RADICACIÓN: 2020-00141-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, R E S U E L V E:

1º.- Frente a la solicitud de tener en cuenta la prelación de la garantía mobiliaria que recae sobre el vehículo de placas FQZ212, con el fin de hacer efectiva la oponibilidad que conlleva la misma, NO es posible acceder a lo pedido, toda vez que el proceso que nos ocupa ya se encuentra terminado por auto de fecha 27 de julio de 2021 y notificado por estados del 29 de julio de la misma anualidad, el cual se encuentra en firme y ejecutoriado.

2.- Atendiendo el interés que le asiste a la sociedad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, como acreedor prendario del vehículo de placas FQZ212, por secretaria ordénese la reproducción del oficio de levantamiento de inscripción de la demanda que recae sobre el mismo. Líbrese Oficio.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, 05 de noviembre del 2021

Notificado por anotación en el estado No. 187  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario